

0000070249

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2680

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 6357

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 31 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 31 de agosto de 2017 11:05

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1310452766	ESPINOZA FLORES GEMA LISSETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309074209	DELGADO JOZA ROBERT LEONEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1309156352	INTRIAGO DELGADO ZAYRA MARITZA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305725515	LOJA DELGADO RAMON XAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de julio de 2017
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2236711000	30/03/2015 0:00:00	50429		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, en la Manzana "Z- UNO". lote número ONCE, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Con diez metros y lindera con Pasaje peatonal; POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote número diez. POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote número doce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con avenida dos. Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

Compraventa inmueble signado con el No. 11 Lotización Costa Azul Mz. Z- Uno parroquia Los Esteros.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**Registrador de la Propiedad**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000070250

2017	13	08	05	P02357
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA RAMON XAVIER LOJA DELGADO Y ZAYRA MARITZA INTRIAGO DELGADO A FAVOR DE ROBERT LEONEL DELGADO JOZA Y GEMA LISSETH ESPINOZA FLORES

CUANTÍA: USD\$ 14.744,00



CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA ROBERT LEONEL DELGADO JOZA Y GEMA LISSETH ESPINOZA FLORES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veintiséis (26) de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges **RAMON XAVIER LOJA DELGADO Y ZAYRA MARITZA INTRIAGO DELGADO**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; DOS.- Los cónyuges **ROBERT LEONEL DELGADO JOZA Y GEMA LISSETH ESPINOZA FLORES**, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial

Juanita

/ del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente
/ General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según

consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente

capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO / En el

protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE

COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LOS SEÑORES RAMON

XAVIER LOJA DELGADO / Y ZAYRA MARITZA INTRIAGO DELGADO, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta,

CALLE 13 y AVENIDA 30, teléfono: 0984976417; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA", y, por otra, LOS SEÑORES

ROBERT LEONEL DELGADO JOZA Y GEMA LISSETH ESPINOZA FLORES, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí,

Cantón: Manta, LA AVENIDA 13 Y CALLE 8, teléfono: 052620709, correo electrónico: 23leonel@hotmail.es; que en lo posterior se llamarán "LA

PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000070251

ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES RAMON XAVIER LOJA DELGADO Y ZAYRA MARITZA INTRIAGO DELGADO, (son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número 11, ubicada en la Lotización Costa Azul, en la Manzana "Z-UNO" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia del Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, a la señora Jamed Calderón Luisa Clemencia a favor de los señores **RAMON XAVIER LOJA DELGADO Y ZAYRA MARITZA INTRIAGO DELGADO**, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha **04 de septiembre del 2007**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **10 de septiembre del 2007**. Posteriormente con fecha **06 de junio de 2017**, se encuentra inscrita la Escritura de Terminación De Comunidad Hereditaria, celebrada en la Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con fecha **25 de mayo de 2017**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Lote Número 11 de la Manzana "Z-UNO"; **FRENTE:** Con Pasaje Peatonal, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote Número diez, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número doce, con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Avenida dos, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).**

SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES RAMON XAVIER LOJA DELGADO Y ZAYRA MARITZA INTRIAGO DELGADO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES ROBERT LEONEL DELGADO JOZA Y GEMA LISSETH ESPINOZA FLORES**, el inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número 11, ubicada en la Lotización Costa Azul, en la

Manzana "Z-UNO" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Lote Número 11 de la Manzana "Z-UNO"; **FRENTE:** Con Pasaje Peatonal, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote Número diez, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número doce, con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Avenida dos, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$14.744,00);** valor que LA PARTE COMPRADORA, LOS SEÑORES ROBERT LEONEL DELGADO JOZA Y GEMA LISSETH ESPINOZA FLORES, paga a LA PARTE VENDEDORA, LOS SEÑORES RAMON XAVIER LOJA DELGADO Y ZAYRA MARITZA INTRIAGO DELGADO , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LA PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000070252

transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considere inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, servidumbres, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, ~~que se reservan~~ nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE

COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO.** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última a

saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón. **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000070253

controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento  copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitada, en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y por otra, **LOS SEÑORES ROBERT LEONEL DELGADO JOZA Y GEMA LISSETH ESPINOZA FLORES**, con dirección domiciliaria: Provincia: Manabí, Cantón: Manta, LA AVENIDA 13 Y CALLE 8, teléfono: 052620709, correo electrónico: 23leonel@hotmail.es; a quienes en lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES ROBERT LEONEL DELGADO JOZA Y GEMA LISSETH ESPINOZA FLORES**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno signado con el Número 14.

ubicada en la Lotización Costa Azul, en la Manzana "Z-UNO" de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES**

RAMON XAVIER LOJA DELGADO Y ZAYRA MARITZA

INTRIAGO DELGADO, según se desprende de la Escritura Pública de

Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Quinta del Cantón Manta,

Doctor Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su

protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del

Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de

Compraventa, a la señora Jamed Calderón Luisa Clemencia a favor de los

señores **RAMON XAVIER LOJA DELGADO Y ZAYRA MARITZA**

INTRIAGO DELGADO celebrada en la Notaria Publica Primera del

Cantón Manta, con fecha **04 de septiembre del 2007**; e inscrita en el

Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **10 de septiembre del**

2007. Posteriormente con fecha **06 de junio de 2017**, se encuentra inscrita la

Escritura de Terminación De Comunidad Hereditaria, celebrada en la

Notaria Pública Segunda del Cantón Manta, con fecha **25 de mayo de 2017**;

que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:**

HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una

de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere

contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas

a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto

al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan

constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones

dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en

forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios,

accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000070254

préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Lote Número 11 de la Manzana "Z-UNO"; **FRENTE:** Con Pasaje Peatonal, con diez metros (10.00m); **ATRAS:** Con Lote Número diez, con diez metros (10.00m); **COSTADO DERECHO:** Con Lote Número doce, con dieciséis metros (16.00m), **COSTADO IZQUIERDO:** Con Avenida dos, con dieciséis metros (16.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA**

ACEPTACION.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA:**

PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**

EXTENSION DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumento, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el

0000070255

futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual lleguen o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los gastos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta.

que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000070256

casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, embargado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido o cesar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o esta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro

fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA

0000070257

mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERO: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL

BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000070258

LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc. sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultades, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobre de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios

efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCION.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

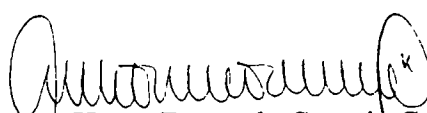
0000070259

y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DECIMO SEPTIMA

ACEPTACION Y RATIFICACION.- Las partes aceptan y se adhieren en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.

(Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- HASTA

AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

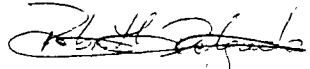

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño

c.c. 131225433-5

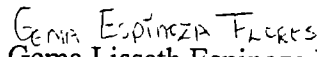
**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Ramón Xavier Loja Delgado
c.c. 130572551-5


f) Sra. Zayra Maritzá Intriago Delgado
c.c. 130915635-2


f) Sr. Robert Leonel Delgado Joza
c.c. 130907420-9




f) Sra. Gema Lisseth Espinoza Flores
c.c. 131045276-6




Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000070260

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309074209

Nombres del ciudadano: DELGADO JOZA ROBERT LEONEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA FLORES GEMA LISSETH

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: DELGADO BAILON ROBERT RITTER

Nombres de la madre: JOZA FARFAN LORENA DE LOURDES

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



*Comprobante
De
Expedición*

N° de certificado: 179-040-94175



179-040-94175

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 130907420-9

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
DELGADO JOZA
ROBERT LEONEL

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
CENA LISSETH
BENIÑOZA FLORES




INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

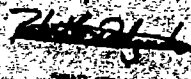
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DELGADO BAILON ROBERT RITTER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOZA FANFAN LORENA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2014-02-18

FECHA DE EXPIRACION
2024-02-18





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

030
JUNTA N°

030 - 152
NÚMERO

1308074209
CEDULA

DELGADO JOZA ROBERT LEONEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1




CNE

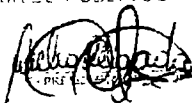
ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZANDO SU SUFRAGIO

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ATTESTA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



C

Roberto Delgado

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 JUL 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



0000070261

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310452766

Nombres del ciudadano: ESPINOZA FLORES GEMA LISSETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO JOZA ROBERT LEONEL

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2014

Nombres del padre: ESPINOZA ALONZO WILSON ENRIQUE

Nombres de la madre: FLORES CARRILLO DANIELA AMADA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2017

Emissor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Comprobante de Pago
Deuda

GEMA ESPINOZA FLORES

N° de certificado: 177-040-94195



177-040-94195

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

131045276-6

CIUDADANA
NOMBRES: **ESPIÑOZA FLORES GEMA LISSETH**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: **1987-08-08**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CABADO**
ROBERT LEONEL DELGADO JOZA

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E1333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ESPIÑOZA ALONZO WILSON ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **FLORES CARRILLO DANIELA AMADA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANTA**
2018-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-08-28**

ESPIÑOZA FLORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

034 JUNTA No
034 - 241 NÚMERO
1310452766 CÉDULA

ESPIÑOZA FLORES GEMA LISSETH
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA: 1

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTA/E DE LA JRV **UNP (GM MJ)**

Gema Espinoza Flores

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **26 JUL 2017**

Dr. Diego Chamorro Papinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000070262

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRI FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-040-94264



171-040-94264

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA
ANGLOECUATORRIENSE
CORNELIO CORDERO
PEREZ FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
BLOCAZPARO

N. 131225433-5

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO


Comisión Ejecutiva del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2011
7 DE ABRIL 2017


Corte Suprema de Justicia

022
JURTA No

022 - 314
MAYES

1312284338
CERTEJA

CONRADO OSORIO JENNY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ
PROVINCIA

SHONÉ
CANTON

SHONÉ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION I
ZONA





NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 26 JUL 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PUNTO DEL CANTON MANTA



0000070263

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305725515

Nombres del ciudadano: LOJA DELGADO RAMON XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INTRIAGO DELGADO ZAYRA MARITZA

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: LOJA CARRION SEGUNDO TOMAS

Nombres de la madre: DELGADO LOOR NANCY IRMA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-040-94238



175-040-94238

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

Na. 130572551-5

APellidos y Nombres: LOJA DELGADO RAMON XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1977-08-30
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M.
ESTADO CIVIL: Casado
ZAYRA MARITZA INTRIAGO DELGADO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN: EMPLEADO PUBLICO

V3343V2442

APellidos y Nombres del Padre: LOJA CARRION SEGUNDO TOMAS
APellidos y Nombres de la Madre: DELGADO LOOR NANCY IRMA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2008-10-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2018-10-20

Director General: [Signature]
Firma del Ciudadano: [Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

046 JUNTA No. 046 - 175 NUMERO 1305725515 CEDULA

LOJA DELGADO RAMON XAVIER
APellidos y Nombres

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MANTA CANTÓN ZONA: 1
MANTA PARROQUIA




ECUADOR
EMPECESCON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DEFENSA

CIUDADANIA

ESTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LA ELECCIÓN GENERAL 2017

ESTE CERTIFICADO VALE PARA TODOS
LOS TRÁMITES DE IDENTIFICACIÓN

[Signature]

130572551-5

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 28 JUL 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000070264

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309156352

Nombres del ciudadano: INTRIAGO DELGADO ZAFRA MARITZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOJA DELGADO RAMON XAVIER

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: INTRIAGO HUERTA ANGEL ALDEMAR

Nombres de la madre: DELGADO CARMEN DEL MONSERRATE

Fecha de expedición: 28 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE JULIO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Vendado



N° de certificado: 171-040-94216



171-040-94216

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA N. **130915635-2**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO DELGADO ZAYRA MARITZA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
RAMÓN XAVIER
LOJA DELGADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROGRESO EDUCATIVO
ESTUDIANTE

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO HUERTA ANGEL ALDEMAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO CARMEN DEL MONSERRATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

00860472



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



043
JUNTA N°

043 - 247
NUMERO

1309156352
CÉDULA

INTRIAGO DELGADO ZAYRA MARITZA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN. 2
ZONA. 1



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
EL PRESIDENTE DEL CNE

HAP 104 M.J

[Signature]
130915635-2

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

28 JUL 2017

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA





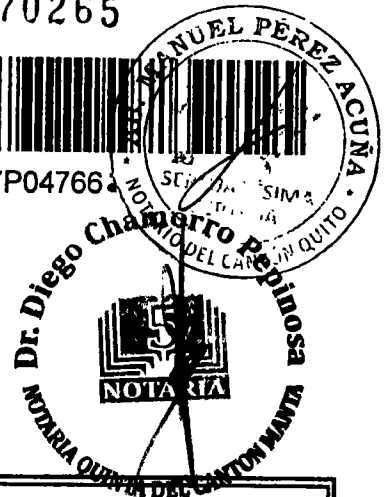
Factura: 001-001-000016969

0000070265



20161701077P04766

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

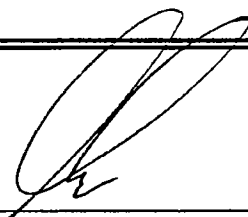


Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

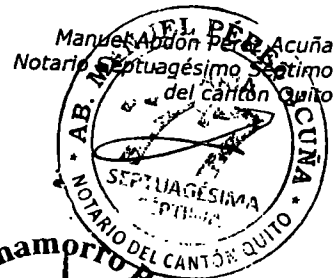
Escritura N°:	20161701077P04766
ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)
OTORGANTES	

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4 7 6 6

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**



0000070267



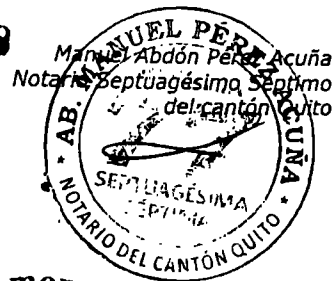
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Resolución de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha dos de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000070268



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-



4
5
6
7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276
9

10
11
12 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



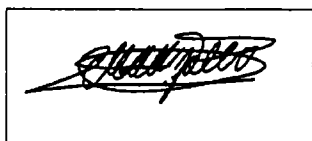
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

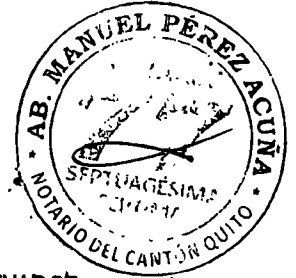


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000070269



EDUCACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL
ES1330222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS ORFA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN
CÉDULA 1706893276
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BOLEZAR SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1987-06-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034
NÚMERO DE CERTIFICADO 1706893276
CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
ZONA 1
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ... (ojal) ... me presentado ante mi

Quito

29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA PRIMERA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... útiles que fue expuesta y
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 118 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que anexa es igual a los documentos que en el presente expediente se prescriben en la ley

Quito

29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (06)..... fojas útiles

Manta, a 26 JUL 2017



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



0000070271

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

50429



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17014329, certifico hasta el día de hoy 22/07/2017 11:09:53, la Ficha Registral Número: 50429.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 2236711000
Fecha de Apertura: lunes, 30 de marzo de 2015
Información Municipal:

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Parroquia LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, en la Manzana "Z- UNO", lote número ONCE de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL DELANTE: Con diez metros y lindera con Pasaje peatonal; POR ATRAS: Con diez metros y lindera con lote número diez. POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciséis metros y lindera con lote número doce; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciséis metros y lindera con avenida dos. Con una superficie total de: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	44 01/jun/1949	23	23
PLANOS	PLANOS	1 27/ene/1998	1	1
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2168 10/sep/2007	29.645	29.658
COMPRA VENTA	TERMINACIÓN DE COMUNIDAD	1656 06/jun/2017	43.664	43.679

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 1949

Número de Inscripción: 44

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 373

Folio Inicial 23

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 23

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de mayo de 1949

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una Superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados. Cuyo pago lo hace la compradora con dinero de exclusiva propiedad, adquirido en su estado de célibe

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000043228	JAMED JASEN FELIPE	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000455	ALIATIS POGGI JUAN EDUARDO	SOLTERO(A)		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	24	08/abr/1948	62	71

**Registro de : PLANOS**

[2 / 4] PLANOS

Inscrito el : martes, 27 de enero de 1998

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de abril de 1997

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos que lo hace por Mandato Judicial, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, en providencia dictada el 26 de Enero de 1998, y entregan al Municipio el 10% del area social para ser destinada a obras de interés social, lotes de terrenos ubicados en la Mz. X3, No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Mz. W3" lotes 2, 3, 4, 13, 14m y 15 La Sra. Clemencia Calderon Viuda de Jamed representada por el Sr. Raul Jamed Calderon.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL CASADO(A)		MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000002145	LOTIZACION COSTA AZUL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	23	14/ene/1981	35	36
COMPRA VENTA	44	01/jun/1949	23	23

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 10 de septiembre de 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de septiembre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Los derechos y acciones y más condiciones sobre un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, en la Manzana "Z- UNO". lote número ONCE, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1300385208	CALDERON MOREIRA CLEMENCIA ISABEL CASADO(A)		MANTA	
COMPRADOR	1305725515	LOJA DELGADO RAMON XAVIER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000058854	JAMED CALDERON LUISA CLEMENCIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	27/ene/1998	1	1

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 06 de junio de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEGUNDA

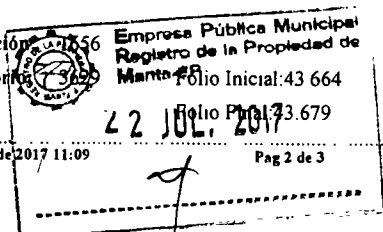
Número de Inscripción: 2168

Número de Repertorio: 4370

Tomo.1

Folio Inicial 29.645

Folio Final 29.658





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000070272



Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de mayo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACIÓN DE COMUNIDAD, un cuerpo de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul, la Manzana "Z - UNO", lote número ONCE, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. TERMINACIÓN DE COMUNIDAD HEREDITARIA.- En virtud de que los cónyuges señores RAMON XAVIER LOJA DELGADO y ZAIRA MARITZA INTRIAGO DELGADO, son propietarios de la totalidad de los Derechos y Acciones del predio descrito en la cláusula segunda del presente contrato. Tienen a bien declarar como en efecto lo han, que habiéndose reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado y se ha producido la terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en Cuerpo Certo y Determinado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1309156352	INTRIAGO DELGADO ZAIRA MARITZA	CASADO(A)	MANTA	MANTA
PROPIETARIO	1305725515	LOJA DELGADO RAMON XAVIER	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2168	10/sep/2007	29.645	29.658

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:09:53 del sábado, 22 de julio de 2017

A petición de: DELGADO JOZA ROBERT LEONEL

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

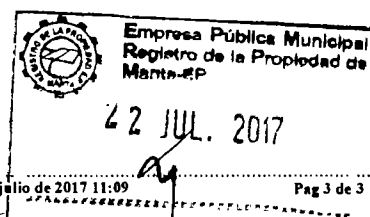


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA BENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000070273

BanEcuador B.P.
27/07/2017 12:39:05 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL PICHINCHA
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA COBLENTE
REFERENCIA: 673838184
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
INSTITUCION DEPOSITANTE: GPM
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:
Comision Efectiva:
IVA 3
TOTAL:
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador
27 JUL 2017
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI
BanEcuador B.P.
RUC: 176818352888
NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTON MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-000000060
Fecha: 27/07/2017 12:39:34 p.m.

No. Autorizacin:
2707201701176818352000121315020000000602017123916

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999999
Dir : AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTON MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
27 JUL 2017
CAJA 1
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TARQUI



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000039464

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: LOT. COSTA AZUL MZ-Z1 LT. 11

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

27/06/2017 11:02:11

FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

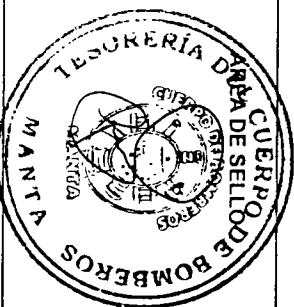
VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: lunes, 25 de septiembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4to y Calle 8 - Tel: 084-2584036

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0584036

0000070274

CÓDIGO CATASTRAL		160.00	VALOR COMERCIAL		3,680.00
2-23-87-11-000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		Dr. Diego Chamorro			
LOJA DEL GADO RAMON XAVIER		C.C. / R.U.C. 1305725515			
3/8/2017 12:30		ALCIAR MACIAS XAVIER			
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY					

DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
LOT. COSTA AZUL MZ-21 LT. #11	2017	285838	584036
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Coste Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 1,18	(\$ 0,41)	\$ 0,77
MEJORAS 2012	\$ 0,95	(\$ 0,33)	\$ 0,62
MEJORAS 2013	\$ 3,03	(\$ 1,06)	\$ 1,97
MEJORAS 2014	\$ 3,20	(\$ 1,12)	\$ 2,08
MEJORAS 2016	\$ 0,10	(\$ 0,04)	\$ 0,06
MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,80	(\$ 5,18)	\$ 9,62
TOTAL A PAGAR			\$ 15,12
VALOR PAGADO			\$ 15,12
SALDO			\$ 0,00



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000090001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Tel: 2311-478 / 2311-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0635022

8/1/2017 4.13

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR - NO CAUSA UTILIDAD YA QUE EL AVVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-23-67-11-000	160.00	3680.00	279499	635022
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
1305725616	LOJA DELGADO RAMON XAVIER	LOT. COSTA AZUL MZ-21 L.T. #11	Impuesto principal		36.80	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		11.04	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		47.84	
1310462766	ESPINOZA FLORES GEMA LISSETH	SN	VALOR PAGADO		47.84	
			SALDO		0.00	

EMISION:

8/1/2017 4:13 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

26809877

0000070275

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 6 - Telef.: 2811 - 478 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0644378

8/30/2017 12:49

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$14744.00 CANCELANDO POR EL VALOR \$3680.00 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$11064.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		0.00	0.00	285782	644378

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1305725515	LOJA DELGADO RAMON XAVIER	Impuesto principal	110.84
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	33.19
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	143.83
1310452766	ESPINOZA FLORES GEMA LISSETH	VALOR PAGADO	143.83
		SALDO	0.00

EMISION: 8/30/2017 12:49 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



AGINA EN BLANC

AGINA EN BLANC

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2811 - 479 / 2811 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0644378

8/30/2017 12:49

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVLUIO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$14744.00 CANCELANDO POR EL VALOR \$3980.00 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$11064.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		0,00	0,00	285782	644378

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1305725515	LOJA DELGADO RAMON XAVIER	Impuesto principal	110,84
	ADQUIRIENTE	Junta de Beneficencia de Guayaquil	33,19
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TOTAL A PAGAR	143,83
1310452766	ESPINOZA FLORES GEMA LISSETH	VALOR PAGADO	143,83
		SALDO	0,00

EMISION: 8/30/2017 12:49 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

0000070276



CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



0000070277

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

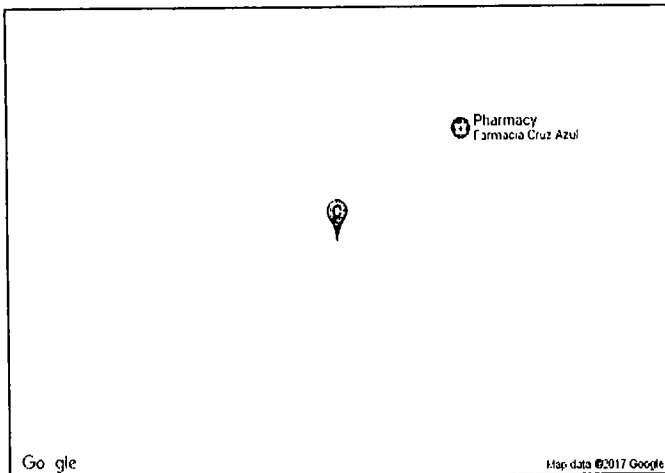
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 28-06-2017
N° CONTROL: 000216

PROPIETARIO: LOJA DELGADO RAMON XAVIER
UBICACIÓN: LOT, COSTA AZUL MZ-Z1 LT. #11
C. CATASTRAL: 2236711000
PARROQUIA: LOS ESTEROS



UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO C203
OCUPACIÓN DE SUELO CONTINUA CON RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	3
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 10.00m con pasaje peatonal
ATRÁS: 10.00m con lote n°10
C.IZQUIERDO: 16.00m con avenida dos
DERECHO: 16.00m con lote n° 12
ÁREA TOTAL: 160,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

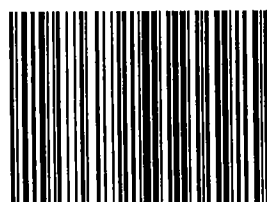
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2236711000LWK

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

2

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 085983

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANA**
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR**
perteneciente a **RAMON XAVIER LOJA DELGADO**
ubicada en **LOT. COSTA AZUL MZ Z1 LT 11**
cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE** asciende a la cantidad
de **\$3680.00 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON 00/100**
de **CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO**

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

23 DE JUNIO DEL 2017

Manta,

Director Financiero Municipal

0000070278

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



3

Nº 115002

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ...

LOJA DELGADO RAMON XAVIER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

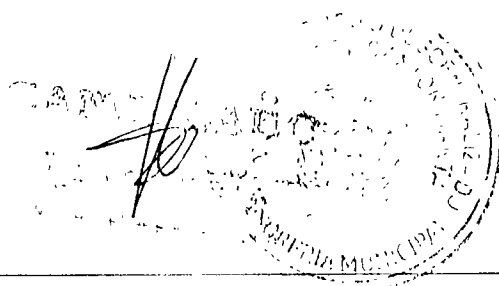
23 JUNIO 2017

Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

2236711000: LOT, COSTA AZUL MZ-Z1 LT. #11

Manta, veinte y tres de junio del dos mil diecisiete



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



No. Certificación: 143126

Nº 143126

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 50346

Fecha: 23 de junio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-23-67-11-000

Ubicado en: LOT, COSTA AZUL MZ-Z1 LT. #11

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1305725515

RAMON XAVIER LOJA DELGADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3680,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

3680,00

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 23/06/2017 9:49:39



Factura: 001-002-000035285



20171308005P02357

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P02357
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JULIO DEL 2017, (16:03)

OTORGANTES

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOJA DELGADO RAMON XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305725515	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	INTRIAGO DELGADO ZAYRA MARITZA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309156352	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO JOZA ROBERT LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309074209	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ESPINOZA FLORES GEMA LISSETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310452766	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

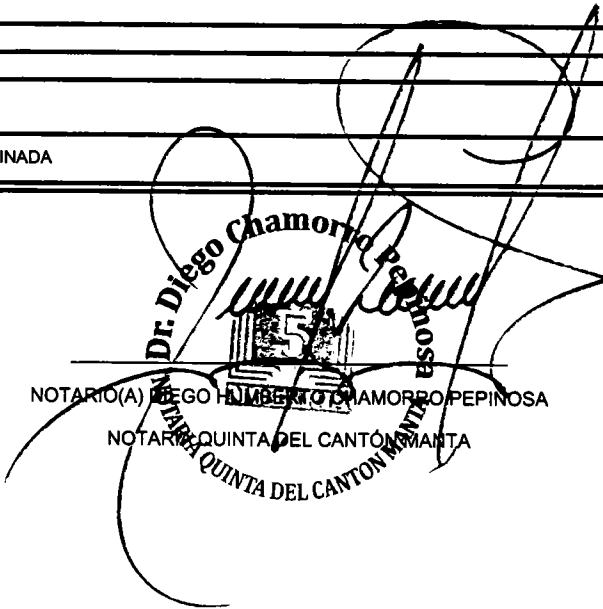
UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		
14744.00		

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308005P02357						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JULIO DEL 2017, (16:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO JOZA ROBERT LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309074209	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


 NOTARIO(A) DR. DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000035504

0000070280



20171308005000504

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000504

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE AGOSTO DEL 2017, (10:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO JOZA ROBERT LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309074209
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DELGADO JOZA ROBERT LEONEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309074209

OBSERVACIONES:	A PETICION DE DELGADO JOZA ROBERT LEONEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02357 DEL 26 DE JULIO DEL 2017
----------------	---

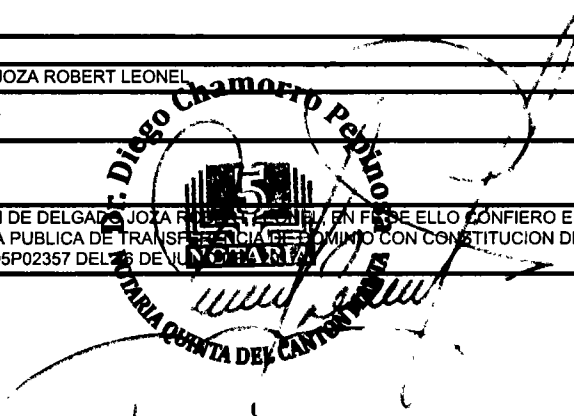
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308005000504

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	2 DE AGOSTO DEL 2017, (10:15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO JOZA ROBERT LEONEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309074209
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DELGADO JOZA ROBERT LEONEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309074209

OBSERVACIONES:	A PETICION DE DELGADO JOZA ROBERT LEONEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20171308005P02357 DEL 26 DE JULIO DEL 2017
----------------	--



0000070281

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 2680

Número de Repertorio: 6357

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta y uno de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2680 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310452766	ESPINOZA FLORES GEMA LISSETH	COMPRADOR
1309074209	DELGADO JOZA ROBERT LEONEL	COMPRADOR
1309156352	INTRIAGO DELGADO ZAYRA MARITZA	VENDEDOR
1305725515	LOJA DELGADO RAMON XAVIER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

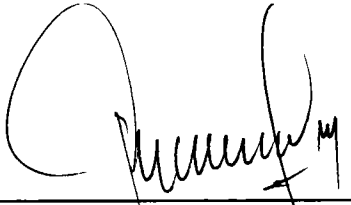
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2236711000	50429	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 31-ago./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 31 de agosto de 2017